Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan las ayudas y se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso académico 2025-26.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus finalidades sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Visto que los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, recogen el derecho a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universitat, según la modalidad prevista, y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de estas».

Visto que el artículo 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y el artículo 7.2 del Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la UJI prevén que las prácticas académicas externas pueden hacerse en la propia Universitat.

Y de acuerdo con el Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la UJI dictaminadas favorablemente por el Consejo de Dirección, n.º 23, de 25 de junio de 2024.

RESUELVO:

Primero. Convocar, en régimen de tramitación simplificada, las ayudas para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I (PAER UJI) para el curso académico 2025-26 con un importe global máximo de 39.000 euros, de los cuales 35.000 euros se financian a cargo del centro de gasto VEVS/D6, programa 422-D, aplicación 4711, proyecto 25G004, subproyectos 1 a 11, LF 00000; 1.000 euros se financian de los proyectos 04G004/01, y 3.000 euros para ayudas adicionales en el caso de beneficiarios y beneficiarias de ayudas por necesidades específicas de apoyo educativo a cargo del proyecto 04G004/01, LF 00000, aplicación 4711.

Este crédito inicial puede ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Para el ejercicio 2026, se espera que haya crédito adecuado y suficiente por un importe máximo de 39.000 €. La percepción de la ayuda en este ejercicio está supeditada a la existencia del mencionado crédito.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran en el anexo I, así como los anexos II y III.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

Castelló de la Plana, fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso académico 2025-26

Preámbulo

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración/selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Decimoprimera. Reintegro y gradación de incumplimientos

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Protección de datos personales

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

Anexo II. Ayudas adicionales para necesidades específicas de apoyo educativo

Anexo III. Plazas ofrecidas

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de ayudas para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas académicas externas en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso académico 2025-26

Preámbulo

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universitat por razones económicas.

El Plan de empleabilidad y emprendimiento de la Universitat Jaume I 2024-26 incluye entre sus ejes, concretamente el eje 4, el mantenimiento de oferta de calidad y con perspectiva inclusiva de las prácticas académicas externas e incluye la acción de desarrollo de este programa.

El artículo 3.2.*ñ* de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otras, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, si procede, la colaboración en la gestión de estos cuando son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat promoverá ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.»

«2. El Consejo de Gobierno tiene que establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas considerará los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con la finalidad de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, encontramos la Ley 1/2015, de 6 de

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, se deben aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen, y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones, a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, las prácticas académicas externas (PAE) constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado, supervisada por un o una profesional de la entidad donde se llevan a cabo y por un tutor o tutora académico de la UJI.

El artículo 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y el artículo 7.2 del Reglamento de prácticas académicas externas de la UJI prevén que las PAE puedan hacerse en la propia Universidad.

El artículo 3.3 del anexo I del Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universitat Jaume I prevé que en la organización y desarrollo de las PAE se procurará que la realización de estas comporte el menor sobreesfuerzo económico para el estudiantado.

Finalmente, este programa se alinea con el Plan estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I 2023-2025, y se enmarca en su objetivo 8.2: «Motivar al estudiantado para que elija la enseñanza universitaria y las actividades que lo complementan en función de su expediente académico y de sus recursos económicos». Si bien este programa sustituye a la acción 8.2.*c*: «Programa de becas de colaboración para el estudiantado en departamentos que facilitan el aprendizaje durante la etapa universitaria».

En vista de todo lo que se ha mencionado, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en el Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la Universitat Jaume I para el curso 2025-26.

***Primera*. Objeto y finalidad de la convocatoria**

1.1. El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de un máximo de 17 ayudas económicas para la realización de prácticas académicas externas (PAE) de títulos oficiales de grado y máster de la UJI, en modalidad curricular o extracurricular, en el marco del Programa de prácticas académicas externas remuneradas en la UJI para el curso 2025-26.

1.2. Quedan excluidas de este programa aquellas ayudas de inicio a la investigación, imputadas presupuestariamente en el programa 541-A, que se gestionarán mediante otro programa, y aquellas que no se atengan a la normativa nacional y propia de las PAE.

1.3. Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.2, concretamente con la acción 8.2.*c*: «Programa de becas de colaboración para el estudiantado en departamentos que

faciliten el aprendizaje durante la etapa universitaria» del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 de la Universitat Jaume I.

***Segunda*. Personas beneficiarias y requisitos**

2.1. Pueden ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que están en disposición de realizar las PAE y, además, reúnen los requisitos siguientes, que deben cumplir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser estudiante de la UJI con matrícula vigente de los estudios oficiales de grado o máster establecidos para cada oferta de PAE convocada (se puede consultar un extracto de las ofertas en el anexo III de estas bases y el detalle completo de cada oferta aquí).

b) Haber superado al menos el 50 % de los créditos del título que cursa, en el caso del estudiantado de grado.

c) No haber superado el 100 % de los créditos en los estudios por los que participa.

d) No mantener relación contractual con la UJI durante todo el plazo de aprovechamiento de las PAE remuneradas.

e) Poder realizar el número de horas necesarias según la convocatoria para la oferta o las ofertas solicitadas teniendo en cuenta que, por curso académico, no se pueden realizar más de 750 horas de PAE en total en un mismo título (sumando curriculares y extracurriculares). En caso de que la oferta o las ofertas solicitadas indiquen la posibilidad de prolongación, únicamente será necesario que la persona participante esté en disposición de realizar las horas del periodo inicial.

f) Ser titular de un número de la Seguridad Social española (NUSS).

g) Cumplir los requisitos lingüísticos establecidos en la oferta, si procede (véase el detalle en el anexo III o en las ofertas aquí). Se atenderá al nivel registrado por el estudiantado en el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI. Se pueden consultar las tablas de equivalencias de idiomas de la Universitat Jaume I.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, para poder participar en esta convocatoria en la modalidad de PAE curriculares se deben reunir los requisitos que se indican a continuación, que se deben cumplir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar matriculado o matriculada en el curso 2025-26 en al menos una asignatura con carácter de PAE curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya PAE) en la titulación por la cual participa. Se pueden consultar las asignaturas que tienen consideración de PAE en cada titulación en el Sistema de Información Académica (SIA), en el apartado de Prácticas académicas externas.

b) No haber realizado las prácticas correspondientes a la asignatura de PAE o análoga a que se hace referencia en el apartado 2.2.*a*.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de las PAE. Los requisitos académicos para realizar las PAE curriculares se pueden consultar en la guía docente correspondiente, publicada en el SIA.

2.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en que concurra esta circunstancia: las personas que tengan recibos de matrícula pendientes de pago reclamados por la UJI podrán resultar adjudicadas, pero esta concesión estará condicionada al hecho de que se pongan al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de adjudicación.

2.4. Aspirantes con la condición de víctimas de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tales efectos, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Ayuda ordinaria

La ayuda consistirá en una cuantía para cada una de las ofertas, tal como se indica en el anexo III. Esta cuantía se ha calculado tomando como referencia la tabla recogida en las bases del Programa de PAE remuneradas en la UJI, y es directamente proporcional a la dedicación semanal en horas y a la duración de la práctica:

Dedicación en horas/semana	Cuantía bruta mensual
20	450 €
15	335 €
10	225 €

En el caso de las ofertas que contemplan posibilidad de prolongación (véase el anexo III), en primer lugar, se financia solo el periodo inicial, y la posterior concesión de la prolongación da derecho a la ampliación de la financiación.

3.2. Ayuda adicional por necesidades específicas de apoyo educativo

Se dispone de una ayuda adicional para aquellas personas que resulten beneficiarias y acrediten una discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo sin reconocimiento y calificación legal (véase el anexo II de esta convocatoria).

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

El crédito disponible para estas ayudas adicionales es de 3.000 euros. Sin embargo, este crédito inicial puede ser ampliado, en caso de que las necesidades lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Estas ayudas se adjudicarán de oficio, sin necesidad de que lo solicite expresamente la persona participante, a las personas que lo hayan acreditado (véase la base 4.1.1.*a*). Se adjudicarán en orden descendente, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 de esta convocatoria, hasta que se agote el crédito disponible.

3.3. Cálculo de las ayudas

El cálculo de las ayudas se ha hecho en función de la información de la tabla indicada en la base 3.1.

Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida, la pagará la Universitat como entidad pagadora de la ayuda.

En caso de que las PAE no se realizaran durante meses completos (por causa justificada de fuerza mayor), la ayuda se calculará en función del tiempo realizado.

3.4. Forma de pago de las ayudas

La Universitat Jaume I tramitará el pago del 80 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la documentación de la justificación inicial (véase la base 8.1).

La Universitat Jaume I tramitará el pago del 20 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la documentación de la justificación final (véase la base 8.2).

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Forma de presentación de solicitudes

Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben completar los dos procedimientos siguientes, puesto que cada plataforma tiene una finalidad diferente y ambas son necesarias:

4.1.1. Presentación de la solicitud y la documentación mediante la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI) antes del plazo fijado en el punto 4.2.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación (necesariamente en formato .PDF) que se adjuntará en el apartado correspondiente de la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI:

a) Documentación justificativa de discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NESE), si procede: documento acreditativo de la administración

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

competente en la materia, en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, y/o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de NESE.

b) Resolución de asignación del número de la Seguridad Social (NUSS), si procede (más información, aquí). (Se puede consultar si la UJI ya lo tiene en el apartado Expediente del IGLU).

c) En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

e) Declaración jurada o promesa de las horas de prácticas académicas externas realizadas durante el curso 2025-26 en el mismo título por el cual participa, según el modelo disponible en la web del programa.

4.1.2. Selección de ofertas: las personas interesadas deben indicar las plazas que solicitan de entre las que se ajustan a su perfil y ordenarlas por orden estricto de preferencia mediante la siguiente plataforma en línea, disponible en el IGLU: Inserción profesional y prácticas > Prácticas externas > Solicitud de convocatorias de prácticas.

Se puede consultar un extracto de las plazas ofrecidas en el anexo III de estas bases y el detalle completo de cada oferta aquí.

En todo caso, las solicitudes también se pueden presentar en los registros y oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.3. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos que se necesiten para la valoración y la resolución de estas ayudas.

4.4. Tanto los requisitos como los méritos se deben cumplir en la fecha final de presentación de solicitudes.

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración

establecidos en la base 7.1. En aplicación de los mencionados criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicadas en la solicitud, se adjudicarán las solicitudes que obtengan más puntuación.

5.2. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, puedan ser adjudicadas.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano a quien corresponde la instrucción del procedimiento es una comisión formada por:

- Presidencia: Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente. Suplente: María José Aramburu Cabo, vicerrectora adjunta de Estudios y Formación Permanente.
- Secretaría: M. Isabel Beas Collado, responsable de la OIPEP. Suplente: Elena Martínez Santamaría, administrativa de la OIPEP.
- Vocalías:

a) Miembros del Consejo Asesor de Inserción Profesional (CAIP) en representación de cada uno de los centros de l'UJI:
   - Elena Escrig Olmedo, vicedecana de Gestión, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas. Suplente: Patricia Escribano Tortajada, vicedecana de másteres.
   - Lledó Museros Cabedo, coordinadora de PAE, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales. Suplente: María Isabel Castillo Catalán, vicedirectora con competencias en máster.
   - Francisco Ros Bernal, vicedecano de prácticas clínicas y relaciones institucionales, Facultad de Ciencias de la Salud. Suplente: Raquel Flores Buils, vicedecana con competencias en máster.
   - María Santágueda Villanueva, coordinadora de PAE, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Suplente: Susana Miquel Segarra, vicedecana amb competències en màster.

b) Una persona en representación del estudiantado, miembro del CAIP.
   - Santiago Bernabé Hernández, representante del Consejo del Estudiantado. Suplente: Mohamed Al Howaidi Nasralla, representante del Consejo del Estudiantado.

La comisión se encargará de la valoración y del examen de las solicitudes y emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que elevará al órgano competente para que la resuelva. La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

6.2. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas, y se establecerá un plazo de al menos 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones. Si acaba este periodo y no hay ninguna enmienda, se entiende que desisten de su solicitud.

6.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión, si procede. A efecto de notificación, esta resolución se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se puede interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Resolución provisional de adjudicación de ayudas

Una vez valoradas las solicitudes, tal como se indica en la base 7, se publicará en el TAO-UJI la resolución provisional de adjudicación, la cual se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante y el orden en el que haya solicitado las plazas.

En esta resolución se establecerá un plazo de al menos 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones. Si acaba este periodo y no hay ninguna enmienda, se entiende que desisten.

6.5. Resolución definitiva de adjudicación de ayudas

Cuando acabe el plazo de alegaciones y enmiendas a la resolución provisional de adjudicación y se hayan resuelto, se dictará la resolución definitiva de adjudicación de ayudas.

En esta resolución se dará a las personas beneficiarias un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO-UJI para presentar la documentación relativa a la justificación inicial, según lo que indica la base 8.1.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso, no se puede interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no se

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. Lista de espera

Con las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación se conformará una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas y plazas que eventualmente queden vacantes con el fin de adjudicar el máximo.

6.7. Las personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a las ofertas que contemplan la posibilidad de prolongación (véase el anexo III) pueden solicitarlo si cumplen las dos condiciones siguientes, aportando los dos modelos necesarios mediante el Registro electrónico de la UJI, dirigido a la OIPEP, al menos un mes natural antes de acabar el periodo inicial:

a) Solicitar la prolongación en tiempo y forma: se debe presentar el modelo disponible en la web del programa, con la conformidad del tutor o tutora académico.

b) Estar en disposición de realizar el número de horas necesarias según la convocatoria para la oferta o las ofertas solicitadas, teniendo en cuenta que, por curso académico, el máximo total de horas de PAE en un mismo título (sumando curriculares y extracurriculares) es de 750 horas. Se deberá presentar la declaración jurada o promesa de las horas de prácticas académicas externas hechas durante el curso 2025-26 en el mismo título por el cual participa, según el modelo disponible en la web del programa.

En caso de que haya solicitudes de prolongación, se publicará una resolución de concesión de la ampliación de la ayuda como consecuencia de la prolongación de la duración de las PAE. A efecto de notificación, esta resolución se publicará en el TAO-UJI.

En esta resolución, se dará a las personas beneficiarias un plazo de 10 días hábiles para presentar el modelo de aceptación mediante el Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la OIPEP (modelo disponible en la web del programa).

Si no se presenta la aceptación en tiempo y forma, se decae en su derecho a la ayuda.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI.

Séptima. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

a) Estudiantado que haga las PAE en la modalidad curricular: 50 puntos.

b) Estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NESE): hasta 25 puntos:

   - Discapacidad igual o superior al 33 %: 25 puntos.
   - NESE, con informe de la UDD: 10 puntos.

c) Nota media de expediente ponderada, con 2 decimales, de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas académicas externas (hasta 15 puntos), tomada en la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso de estudiantado de máster que todavía no disponga de ninguna nota en el expediente del máster, se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster. La puntuación se determinará mediante la aplicación de la fórmula proporcional entre la nota media obtenida y la puntuación máxima otorgada para este criterio, teniendo en cuenta que una nota media de 5 equivale a 1 punto y que una nota media de 10 equivale a 15 puntos en el baremo.

d) Porcentaje de créditos superados (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se sumarán a los créditos de máster los créditos de grado. La puntuación se determinará mediante la aplicación de la fórmula proporcional entre créditos superados (en porcentaje) y créditos totales de la titulación, teniendo en cuenta que 1% de créditos superados equivale a 1 punto y 100% de créditos superados equivale a 10 puntos.

e) Estudiantado incluido en el programa de deportistas de élite o alto nivel: 1 punto.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

Si hay dos personas participantes con la misma puntuación, el criterio de desempate será a favor de la persona participante que obtenga más puntuación en los apartados del baremo en el orden que aparecen relacionados. En caso de persistir el empate, se resolverá, en segundo lugar, a favor del estudiantado con discapacidad; si el empate se produce entre estas personas, se elegirá a quién tenga acreditado más porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, si este fuera entre personas de diferente sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarrepresentado dentro del colectivo de personas admitidas a la convocatoria.

Si la persona seleccionada renuncia a la ayuda y oferta adjudicada, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra ayuda y oferta de PAE dentro de esta convocatoria, y resultará excluida de continuar participando en la convocatoria. El órgano competente puede ofrecer esta ayuda y plaza y las ayudas y plazas que quedan vacantes a las personas integrantes de la lista de espera con el fin de adjudicar el máximo.

Octava. Justificación

8.1. Justificación inicial

Durante los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO, se deberá presentar:

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

8.1.1. El proyecto formativo correctamente formalizado y firmado (el órgano que gestiona la convocatoria comprobará de oficio este documento). Una vez que las personas beneficiarias hayan aceptado la ayuda, como se indica en la base 8.1.2, las personas coordinadoras de prácticas de las titulaciones y de la OIPEP tramitarán la asignación de las ofertas para poder elaborar, posteriormente, el proyecto formativo con la persona tutora asignada.

8.1.2. Los documentos justificativos siguientes por Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la OIPEP:

a) Modelo de aceptación disponible en la web del programa. No presentar la aceptación en tiempo y forma comporta la pérdida del derecho a la ayuda.
b) Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el modelo disponible en la web del programa.

Se deberá dar de alta una cuenta bancaria como terceros en la Universitat Jaume I accediendo a https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de terceros o si se necesita modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. En caso de que la persona ya esté dada de alta, se deberá acceder y revisar la información bancaria para que sea correcta, puesto que el ingreso de la ayuda se puede realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

8.2. Justificación final

En el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la finalización de las PAE, las personas beneficiarias deberán presentar mediante el Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:

a) El certificado final de las PAE, firmado por el supervisor o supervisora, según el modelo disponible en la web del programa.
b) Una memoria final de las actividades realizadas elaborada por la persona beneficiaria, firmada por el tutor o la tutora y por el supervisor o supervisora (modelo disponible en la web del programa).

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. La participación en el Programa de PAE remuneradas en la UJI durante el periodo de aprovechamiento es compatible con las becas y ayudas al estudio de carácter general.

9.2. La participación en el Programa de PAE remuneradas en la Universitat Jaume I es incompatible con:

a) Otras ayudas de la UJI por realización de actividades formativas en materia de PAE curriculares o extracurriculares o de inicio en la investigación, cuando la

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo durante el periodo de realización de las PAE.

b) Las ayudas para realizar estancias de movilidad por estudios o PAE (por ejemplo, programa Erasmus + prácticas, Erasmus +, SICUE) cuando la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo durante el periodo de realización de las PAE.

c) Mantener una relación laboral o funcionarial con la Universitat Jaume I durante el periodo de realización de las PAE objeto de esta convocatoria.

d) Cualquier otra actividad que implique una incompatibilidad o imposibilidad de realizar las actividades de PAE acordadas en el plan formativo y/o la obligada tutoría profesional y/o académica.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas a todos los efectos en el Reglamento de PAE de la UJI, las personas beneficiarias de una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

a) Haber hecho efectiva la matrícula en el curso 2025-26 y estar matriculado o matriculada, antes del inicio de las PAE, de alguna asignatura de los estudios por los que participe en esta convocatoria.

b) Llevar a cabo la actividad para la que se otorga la ayuda, consistente en la realización de las PAE, según las condiciones vinculadas a la oferta adjudicada.

c) Incorporarse a la plaza asignada y cumplir el horario, calendario y condiciones estipuladas en el proyecto formativo, que deben firmar las partes. En caso de finalización de las PAE antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, hay que justificar el motivo en el certificado final. Las PAE se iniciarán el primer día natural del mes correspondiente y acabarán el último día natural del mes correspondiente. En caso de prolongación, el periodo de prolongación se hará de manera inmediatamente consecutiva al periodo inicial. La determinación de la fecha de finalización de los estudios universitarios de grado y máster oficiales está recogida en la Instrucción de 17 de junio de 2025, de la vicerrectora de Estudios y Formación Permanente y la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I. En todo caso, las PAE finalizarán como máximo:

   i) Estudios de grado: 31 de agosto de 2026, exceptuando el estudiantado de último curso, que en este caso será el 31 de octubre de 2026.

   ii) Estudios de máster: 2 de septiembre de 2026 para las PAE extracurriculares y 31 de octubre de 2026 para las PAE curriculares.

d) Conocer las bases de la convocatoria, el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la ayuda.

e) Mantener la condición de estudiante de la UJI durante toda la práctica.

f) No mantener relación contractual con la UJI durante todo el plazo de realización de las PAE remuneradas adjudicadas en el marco de esta convocatoria.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

g) No llevar a cabo ninguna otra práctica curricular o extracurricular durante todo el plazo de realización de las PAE remuneradas adjudicadas en el marco de esta convocatoria ni ninguna otra PAE organizada por la UJI.

h) Aceptar la ayuda en tiempo y forma, según lo que se indica en la base 8.1.2.

i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria (justificación inicial, según lo que indica la base 8.1, y justificación final, según lo que indica la base 8.2).

j) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las PAE, en caso de que sean en modalidad curricular.

k) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.

l) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

m) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.

n) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

o) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

p) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.

q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el artículo 172 de la LHIS.

r) No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, si procede, en el artículo 13.3 de la LGS.

s) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores da lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimera. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

11.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. El reintegro total o parcial de la ayuda se hará mediante una transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, en que se indique «Devolución OIPEP, Ayuda Programa de PAE remuneradas en la Universitat Jaume I», al número de cuenta siguiente:

ES78 0049 4898 9022 1609 1024

11.5. Supuesto de incumplimiento parcial

El beneficiario o beneficiaria que acabe las PAE antes de la fecha prevista solo puede disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es a causa de fuerza mayor. En este sentido, en el caso de finalizar las PAE antes de la fecha prevista por dolencia grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redundan en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se acredite el motivo adjuntando lo que se considere al certificado final.

11.6. Supuestos de incumplimiento total:

a) No presentarse al lugar de realización de las PAE el día de inicio de las PAE sin causa justificada.

b) Acabar las PAE antes de lo que se haya previsto en el proyecto formativo sin causa justificada.

c) Renunciar a las PAE una vez realizado el pago de la ayuda.

d) No presentar la justificación final en tiempo y forma (véase la base 8.2 de esta convocatoria).

e) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.

f) Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se devolverá la ayuda completa. La Universitat puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

***Decimosegunda*. Responsabilidad y régimen sancionador**

Las personas beneficiarias de las ayudas están incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Igualmente, están sometidas a lo que se dispone en la

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Decimotercera*. Información de interés y comunicaciones**

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se deberá publicar en el TAO-UJI.

***Decimocuarta*. Protección de datos personales**

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento del cual es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

***Decimoquinta*. Régimen jurídico aplicable**

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos; en aquello no previsto, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 31E794A174C2E72D039B.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 31E794A174C2E72D039B.

Anexo II. Ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), tanto si tienen reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % como si no la tienen reconocida.

a) Definición y requisitos. Una persona con NESE es un o una participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que hace que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

b) Ayudas. Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con NESE pretenden financiar parcialmente o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante, durante su movilidad, hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en que la discapacidad de la persona participante afecte a su autonomía para realizar estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en su desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales diferentes de los anteriores, que resultan imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

c) Tipo de ayudas e importes:

- Estudiantado con NESE con discapacidad reconocida legalmente:

  El importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la tabla siguiente:

Grado de discapacidad reconocido	Ayudas (euros/mas)
Del 33 % al 49 %	50 €
Del 50 % al 70 % (*)	75 €
Superior al 70 % (*)	100 €

(*) En caso de ser necesario un o una acompañante para la persona solicitante, se podría optar hasta un máximo de una ayuda adicional para cubrir los gastos de la persona acompañante. Se debe presentar una memoria justificativa de necesidades por parte de la persona beneficiaria con un informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad. La cuantía de esta ayuda adicional podría ser, como máximo, de 300 euros por mes completo y, en todo caso, la duración máxima sería la misma que para la persona participante.

- Estudiantado con NESE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda se calcula a razón de 50 euros por cada mes de PAE.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro

Anexo III. Plazas ofrecidas

NOTA: más información relativa a las plazas ofrecidas, disponible aquí.

Código	Destino	Dedicación (horas semanales)	Horas totales	Duración periodo inicial (meses)	Modalidad	Ayuda económica inicial (bruto total)	Duración periodo de prolongación (meses)	Ayuda económica prolongación (bruto total)	Observaciones
91069	Biblioteca	15	323	5	Ambas	1675 €	0	0	La modalidad de PAE del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria solo puede ser extracurricular
91073	Cátedra Increa	20	344 (516 con prolongación)	4	Ambas	1800 €	2	900 €	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano: nivel alto
91071	Cátedra Increa	20	344 (516 con prolongación)	4	Ambas	1800 €	2	900 €	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano:

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro

Código	Destino	Dedicación (horas semanales)	Horas totales	Duración periodo inicial (meses)	Modalidad	Ayuda económica inicial (bruto total)	Duración periodo de prolongación (meses)	Ayuda económica prolongación (bruto total)	Observaciones
									nivel alto
91343	Decanato Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	20	602	7	Ambas	3150 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano: nivel alto - Inglés: nivel medio
91344	Decanato Facultad de Ciencias Humanas y Sociales	20	602	7	Ambas	3150 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano: nivel alto
91072	Instituto de Materiales Avanzados (INAM)	20	516	6	Ambas	2700 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano: nivel alto - Inglés: nivel alto
91003	Laboratorio	15	194	3	Extracurricular	1005 €	0	0	

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro

Código	Destino	Dedicación (horas semanales)	Horas totales	Duración periodo inicial (meses)	Modalidad	Ayuda económica inicial (bruto total)	Duración periodo de prolongación (meses)	Ayuda económica prolongación (bruto total)	Observaciones
	de Ciencias de la Comunicación (LABCOM)								
91004	Laboratorio de Ciencias de la Comunicación (LABCOM)	15	194	3	Extracurricular	1005 €	0	0	
91001	Oficina de Prevención, Promoción de la Salud y Medio Ambiente (OPPSMA)	20	258	3	Curricular	1350 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel medio - Castellano: nivel alto
91025	Oficina de Información y Registro (InfoCampus)	20	344	4	Curricular	1800 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano: nivel alto

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro

Código	Destino	Dedicación (horas semanales)	Horas totales	Duración periodo inicial (meses)	Modalidad	Ayuda económica inicial (bruto total)	Duración periodo de prolongación (meses)	Ayuda económica prolongación (bruto total)	Observaciones
									- Inglés: nivel medio
91009	Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)	15	323	5	Cualquiera	1675€	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel medio - Castellano: nivel alto - Inglés: nivel medio
91082	Servicio de Comunicación y Publicaciones	10	387	9	Ambas	2025 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel medio - Castellano: nivel medio
91083	Servicio de Comunicación y Publicaciones	10	387	9	Ambas	2025 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel medio - Castellano: nivel alto
91084	Servicio de Comunicació	10	387	9	Ambas	2025 €	0	0	Requisitos lingüísticos:

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a les 15:31h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/10/2025 a las 15:31h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro

Código	Destino	Dedicación (horas semanales)	Horas totales	Duración periodo inicial (meses)	Modalidad	Ayuda económica inicial (bruto total)	Duración periodo de prolongación (meses)	Ayuda económica prolongación (bruto total)	Observaciones
	n y Publicaciones								- Castellano: nivel medio
91099	Servicio de Comunicación y Publicaciones	20	602	7	Extracurricular	3150 €	0	0	
92364	Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones	10	260	6	Curricular	1350 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel medio - Castellano: nivel medio
87445	Unidad de Orientación (UO)	10	129	3	Extracurricular	675 €	0	0	Requisitos lingüísticos: - Valenciano: nivel alto - Castellano: nivel alto - Inglés: nivel medio